DICTAMEN TÉCNICO/SUB UOC/TOA

Referencia: "**ADQUISICION DE RADIOS PORTATILES PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN**"
Modalidad: Contratación Directa Nº 09/2021– ID Nº 390455

Asunción, 02 de noviembre del 2021

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubieren realizado la comunicación de llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1208/21, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES

MEMORANDUM Nº 44/2021, de la Sub – Unidad Operativa de Contrataciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción de fecha 19/03/2021, dirigida a la Directora de la Terminal de Ómnibus, solicitando la **"Adquisición de Radios Portátiles para la Terminal de Ómnibus de Asunción".**

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 1414/2021 de fecha 19/10/2021.

El monto total de la contratación solicitada por esta Unidad es de Gs. 80.000.000.- (Guaraníes Ochenta Millones) aproximadamente (IVA Incluido).

Providencia Interna D.T.O.A. Nº 204/2021, autorizando iniciar los trámites correspondientes para el llamado en cuestión.

Programa Anual de Contratación N° 390455 de fecha 30/06/21 por Gs. 80.000.000. (Guaraníes Ochenta Millones)

II. CONSIDERACIONES

Que, el inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto Nº 4780/2021 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021",* que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

Que, la DNCP en virtud de la Resolución DNCP Nº 1208/2021 estableció directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales, conforme al artículo 3º establece entre que transcurrido el primer cuatrimestre, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Que, el deber de las convocantes contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos competentes.

Que, respecto a la ejecución del PAC N° 390455 *"Adquisición de Radios Portátiles para la Terminal de Ómnibus de Asunción"* se requirió de la formalización del área pertinente, para la concreción del ítem a ser licitado, que fue formalizado posterior al cuatrimestre planificado, además cabe mencionar la reducción de los recursos presupuestarios a raíz de las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Bienestar Social en el marco de la Pandemia por COVID-19 y los reglamentos internos emitidos por la institución municipal.

III. CONCLUSIONES.

Según el parecer de esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a las razones esgrimidas se justifica plenamente la imposibilidad de cumplimiento en cuanto a la ejecución del PAC inicialmente previsto, por tanto, en base a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución DNCP N° 1208/2021, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso de contratación.
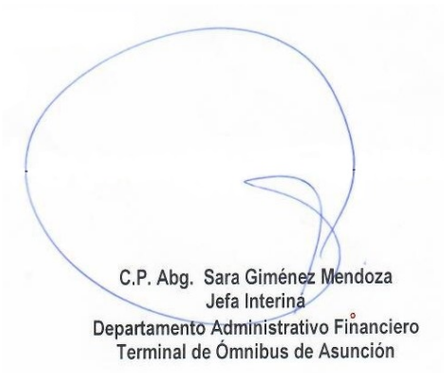
Es nuestro informe.